

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Convocatoria Asamblea general primer semestre

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea general ordinaria de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en plaza San Francisco, número 1, el día 19 de mayo de 2001, a las once horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y a las doce horas y treinta minutos, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo.—Informe de la Comisión de Control.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, del informe de gestión del Consejo de Administración, Memoria, Cuentas anuales, así como de la aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.

Cuarto.—Aprobación, si procede, del presupuesto de OBS para 2001.

Quinto.—Definición anual de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad 2001.

Sexto.—Adaptación de Estatutos y Reglamento a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Séptimo.—Interventores para aprobación del acta.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el contenido del artículo 65.2 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de esta entidad, y a disposición de los señores Consejeros, la documentación al respecto.

Sevilla, 30 de marzo de 2001.—El Presidente, Juan Manuel López Benjumea.—17.375.

FUNDACIÓN PFIZER

Bases de la convocatoria de la Fundación Pfizer para la financiación de proyectos de investigación epidemiológica sobre envejecimiento

1. Finalidad de la convocatoria.

1.1 Objetivo: El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación biomédica sobre el envejecimiento en el ámbito de las enfermedades cardiovasculares, el sistema nervioso central y el aparato locomotor, en coordinación con los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2000-2003.

1.2 Ámbito de aplicación: Instituciones de Sistema Nacional de Salud, Universidades públicas o privadas y en organismos públicos de investigación (hospitales, centros de investigación, etcétera).

1.3 Duración: Los proyectos de investigación tendrán una duración de tres años, a partir del año 2001.

1.4 Dotación económica: Cada una de las tres áreas de investigación que contempla esta convocatoria pública estará dotada con un presupuesto anual de 10.000.000 de pesetas y una beca de

2.000.000 de pesetas/año para la contratación de un becario con dedicación exclusiva al proyecto seleccionado.

En consecuencia, la dotación global para cada uno de los tres proyectos seleccionados será de 30.000.000 de pesetas y una beca de 6.000.000 de pesetas, por un periodo total de tres años.

2. Solicitantes y solicitudes.

2.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los centros de investigación, públicos o privados, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas, que se relacionan a continuación:

a) Instituciones sanitarias, Universidades y organismo públicos de investigación, dependientes de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de entidades locales, con independencia de las formas de gestión que se apliquen en los mismos.

b) Funciones y otros centros de investigación, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

2.2 Podrán presentar proyectos, a través de su centro y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el punto anterior.

3. Participación en los proyectos.

3.1 El investigador principal deberá pertenecer a la plantilla del centro a través del cual se solicita la ayuda.

3.2 Los facultativos que se encuentren en el periodo de especialización profesional, a través del sistema de residencia, no podrán figurar como investigadores principales del proyecto, pero podrán participar en el mismo como personal en formación, siempre que la duración del proyecto sea acorde con su vinculación al centro solicitante en virtud del sistema de residencia.

3.3 En la solicitud de cada proyecto se hará constar, detalladamente, el plan de trabajo de los miembros del equipo investigador, incluyendo la totalidad de los demás proyectos en los que cada uno de los investigadores participe, así como la dedicación prevista a cada uno de ellos. Se incluirán en este plan de trabajo las asignaciones previstas para los becarios.

3.4 Los becarios de investigación concedidos con cargo a los proyectos financiados en la presente convocatoria podrán participar en un único proyecto, en régimen de dedicación completa. Podrán asignarse becarios a los proyectos de investigación de tres años que por sus características u oportunidad temática sean evaluados como adecuados para proporcionar una idónea formación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

3.5 Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos y en la legislación española en el ámbito de la bioética.

3.6 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de

Ética e Investigación Clínica del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente.

3.7 Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1998, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

3.8 Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

4. Formalización de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Fundación Pfizer, avenida de Europa, 20-B, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid). La documentación podrá presentarse en formato electrónico.

4.2 Las solicitudes serán presentadas por el centro al que esté adscrito el investigador principal y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad implica que el centro ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a las exigencias del propio centro, sin perjuicio de la facultades de supervisión última correspondiente a la «Fundación Pfizer». Supone, asimismo, su compromiso de garantizar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador principal de las negociaciones que puedan derivarse por la aplicación del punto 6.4 de este anexo.

Se harán constar aquellos casos en que el representante legal del centro solicitante y el investigador principal tenga direcciones postales diferentes. La correspondencia entre la Fundación Pfizer y el centro solicitante se efectuará al citado centro.

4.3 Será imprescindible la presentación en el plazo fijado en el apartado 5.1 de este anexo, del formulario de inscripción, que se puede obtener de la página web de la Fundación Pfizer (www.fundacionpfizer.org) o llamando al teléfono 91 490 99 00.

En el caso de optarse por el soporte informático, el solicitante acompañará un escrito de presentación en el que consten los datos identificativos esenciales de la solicitud (datos de la entidad, título del proyecto de investigación y nombre del investigador principal), debiendo venir firmado por el representante legal del centro solicitante y por el investigador principal.

Son soportes informáticos admisibles los disquetes de 3,5 pulgadas y los discos compactos de lectura óptica en los que se hayan grabado los archivos correspondientes a los modelos normalizados de solicitud debidamente cumplimentados.

Las solicitudes en soporte papel se deberán presentar en cinco ejemplares completos. Las solicitudes en soporte informático se presentarán por duplicado. Contendrán cada uno de los ejemplares la siguiente documentación, cuando sea apropiada:

Documento número 1. Solicitud de ayuda, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto, con la conformidad de la auto-

ridad que representa al centro desde el que se solicita el proyecto. En este mismo documento se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditado con su firma.

Documento número 2. Memoria del proyecto de investigación, conteniendo los siguientes apartados: Resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, experiencia del equipo investigador sobre el tema, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios no disponibles y ayuda solicitada. Asimismo, se adjuntará a la Memoria una introducción donde se recoja la originalidad de los proyectos presentados y la existencia o no de bibliografía sobre el tema a investigar. En tal caso se especificarán los cinco artículos más importantes al respecto.

Documento número 3. Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenece el investigador principal. Por otra parte, los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir, en todos sus extremos, el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo de 1988, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, extremo que será necesario hacer constar en este documento.

Documento número 4. Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de convenios y normas en materia de investigación, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3.6, 3.7 y 3.8 anteriores.

En otros casos, en los que el proyecto implique también la experimentación con personas o con muestras de origen humano, se requerirá igualmente la autorización del Comité antes citado, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales utilizadas como referencia en este ámbito. En todos los casos considerados, la autorización será expedida por el Secretario del órgano colegiado correspondiente a la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Documento número 5. Currículos normalizados del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participen en el proyecto, limitando las publicaciones a los últimos seis años.

5. Plazo de presentación.

5.1 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de un mes tras la publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 La continuidad de los proyectos de ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria anual (científica y económica), que será presentada en modelo normalizado antes del 15 de diciembre del año anterior al que se refiere la prórroga de la anualidad solicitada, con independencia de la fecha de la resolución o de la recepción de las ayudas. Las Memorias anuales, científica y económica, serán formalizadas, respectivamente, la primera por el investigador principal y la segunda por éste y el responsable económico del centro, ajustándose al modelo normalizado con desglose presupuestario de los apartados correspondientes.

6. Evaluación y resolución.

Las ayudas serán evaluadas según los criterios que se especifican en el presente apartado.

6.1 La evolución de los proyectos de investigación se realizará por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de las propuestas a los objetivos expresados en esta convocatoria.
- Calidad científico-técnica y metodológica.
- Relevancia científica y sociosanitaria.
- Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como el rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades.

e) Aspectos éticos de la investigación propuesta.

f) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.

g) Consecución de los objetivos en las ayudas solicitadas previamente por el responsable del proyecto de investigación solicitado y por el resto del equipo investigador en relación con la financiación recibida.

h) Cofinanciación acreditada del centro solicitante o de otras entidades públicas o privadas, especialmente en los proyectos de investigación que consistan en la realización de ensayos clínicos.

i) Serán objeto de especial atención aquellas propuestas planteadas por nuevos equipos investigadores o que, en razón de su situación geográfica, hagan necesaria una acción de tipo concreto para conseguir la equidad y el equilibrio interterritoriales, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos y cumplan los criterios a) y e) mencionados anteriormente.

6.2 Las conclusiones de estas evaluaciones se elevarán a un Jurado conformado por el Patronato de la Fundación Pfizer más dos representantes designados por el Instituto de Salud Carlos III.

6.3 Previamente a la propuesta definitiva de financiación se comunicarán al centro solicitante las condiciones y términos en que se propone la ayuda, requiriéndose la aceptación expresa del centro y de los investigadores responsables de los proyectos preseleccionados. Los resultados definitivos serán comunicados por resolución del Patronato de la Fundación Pfizer a los centros, como beneficiarios titulares de la ayuda, y al investigador principal, al domicilio que indiquen en la solicitud. La aceptación de las comunicaciones de financiación supone el compromiso de realizar el proyecto respetando en todos los extremos el contenido de la solicitud del mismo y del documento de condiciones de financiación.

6.4 En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución podrá sugerirse a los centros que presten rectificaciones tendientes a clarificar el contenido del proyecto.

6.5 La resolución será adoptada por el Patronato de la Fundación Pfizer.

7. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

7.1 El importe de las anualidades de las ayudas concedidas, tras la aceptación expresa por el centro beneficiario y por el investigador principal del crédito asignado a los proyectos financiados, será librado a favor de las entidades en que los investigadores solicitantes estén integrados y que soliciten la financiación.

7.2 El becario que se asigne al proyecto de investigación, el centro beneficiario procederá a la selección del mismo mediante los procedimientos vigentes en cada centro.

7.3 Las subvenciones deberán financiar totalmente el presupuesto presentado.

7.4 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y hayan sido explicitados en la solicitud y, en su caso, en las Memorias anual y final:

a) Las retribuciones del becario, que en ningún caso podrán incluir retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes descritos en el apartado 2.1 de este anexo.

b) Gastos de adquisición de bienes y contratación, de servicios, que incluirá el material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado, las compras de material fungible y, demás gastos complementarios, debidamente justificados, necesarios para el buen fin del proyecto, como material bibliográfico y contratación de servicios externos. El material inventariable adquirido con cargo a estas ayudas será propiedad del centro ejecutor del proyecto.

7.5 Una vez concluido el proyecto, el material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico) y el material inventariable adquiridos con cargo a las

ayudas concedidas, quedará a disposición de los fondos de la biblioteca y de la Unidad de Apoyo a la Investigación del centro ejecutor, respectivamente.

8. Pago y justificación de las ayudas.

8.1 El importe de las ayudas se librará a favor de los centros beneficiarios o de las entidades receptoras autorizadas según lo dispuesto en el apartado 7.1 anterior. El pago de la primera anualidad de los proyectos se tramitará subsiguientemente a la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria anual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 de este anexo y a la valoración positiva de la misma.

8.2 La ejecución de las ayudas o subvenciones se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades, y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Fundación Pfizer, la cual podrá recabar información y verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

8.3 Además de lo especificado en el presente apartado, y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en la presente convocatoria.

9. Aceptación y seguimiento.

9.1 La aceptación de la ayuda por parte de los centros adjudicatarios implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los proyectos subvencionados. Las Memorias anuales y final deberán ser presentadas por el investigador principal, a través del centro, y con la certificación presupuestaria de los gastos por parte del responsable económico de la institución.

9.2 Una vez se haya procedido a seleccionar al becario para aquellos proyectos de investigación, en los que se haya asignado la partida presupuestaria correspondiente, el centro beneficiario informará a la Fundación Pfizer de los datos personales del candidato elegido.

9.3 Para realizar el seguimiento anual y final del proyecto de investigación, deberán enviarse a la Fundación Pfizer los siguientes documentos.

9.3.1 Memoria anual: El investigador principal deberá presentar cada año, antes del 15 de diciembre, las Memorias científica y económica emitidas por el centro receptor de la ayuda, en modelo normalizado, justificativas del trabajo realizado, para su evaluación. En caso de no presentar debidamente esta Memoria anual, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo la Fundación Pfizer proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

La entrega de los citados documentos, Memoria científica y económica, se realizará de forma simultánea.

9.3.2 Memoria final: El proyecto de investigación finaliza el mes de diciembre del último año y el investigador principal, dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, deberá presentar la Memoria final del mismo en documento normalizado. En los proyectos coordinados, las Memorias finales de los subproyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal coordinador del proyecto. Como resultado final de la investigación se remitirá por el investigador principal la Memoria final de contenido científico-técnico, a la que se acompañará de forma inexcusable la Memoria económica del proyecto con la certificación del responsable económico de la institución beneficiaria en la que se especifiquen detalladamente los gastos efectuados por anualidades y conceptos (según modelo normalizado), indicando claramente la existencia de remanentes para su devolución a la Fundación Pfizer. En ningún caso se admitirá la presentación de Memoria científica y económica por separado.

9.3.3 La producción científica relacionada con los proyectos de investigación financiados será comunicada a la Fundación Pfizer en su calidad

de organismo financiador del proyecto. Si la publicación se produjese con posterioridad a la presentación de la Memoria final, bastará acompañar la separata de un escrito que indique los datos identificativos del proyecto.

9.4 El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones establecidas en el documento de aceptación de la subvención y, en su caso, en la resolución dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte.

10. Publicación.

10.1 Cualquier publicación relacionada con los proyectos financiados deberá hacer constar que el mismo se ha desarrollado gracias a una beca de investigación concedida por la Fundación Pfizer.

10.2 La Fundación Pfizer se reserva el derecho de publicación y presentar públicamente los resultados finales de los proyectos financiados.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Secretario del Patronato de la Fundación Pfizer, Vicente Morales Fernández.—16.744.

IBERAGENTES FONDOS, S. A., S.G.I.I.C.

(Gestora saliente)

GESMADRID, S.G.I.I.C., S. A.

(Gestora entrante)

Comunican a los participantes del fondo de inversión Convertible Global, FIM, que se va a proceder a la sustitución de la entidad gestora, que pasará a ser Gesmadrid, S.G.I.I.C., S. A. Esta sustitución fue autorizada mediante resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 27 de marzo de 2001.

Asimismo se va a proceder a la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo al objeto, entre otros, de modificar su denominación a Madrid, Convertibles Global, FIM, adaptar las comisiones de gestión y depositario a la normativa vigente, cambiar el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos solicitados, que pasará a ser el del mismo día de la fecha de la solicitud, determinar los resultados mediante identificación de partidas en valores de rendimiento implícito y recoger la sustitución de Iberagentes Fondos, S. A., S.G.I.I.C., por Gesmadrid, S.G.I.I.C., S. A., como entidad gestora, con la consiguiente modificación de los artículos 1, 4, 6, 12 y 17 del Reglamento de Gestión.

La CNMV entiende que la citada modificación puede ser considerada de escasa relevancia, no requiriendo autorización.

De acuerdo con la normativa vigente, la sustitución de la sociedad gestora genera a favor del participante el derecho de separación en los términos previstos en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, comunicándose de forma individualizada a cada participante del Fondo.

Madrid, 16 de abril de 2001.—Gesmadrid, S.G.I.I.C., S. A., Vicesecretaria del Consejo de Administración.—Iberagentes, S. A., S.G.I.I.C., Secretario del Consejo de Administración.—17.386.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S. A. M.

Licitación por procedimiento abierto E-Sevilla: Suministro de autobuses y midibuses de piso bajo

1. Entidad contratante: «Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M.», calle Diego de Riaño, número 2, 41004 Sevilla, teléfono 34-95-4557200, telefax 34-95-4557201.

2. Naturaleza del contrato: Suministro CPV: 34121400-5, compra o arrendamiento financiero.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla.

4. a) Naturaleza y cantidad de los productos que se vayan a suministrar: 12 autobuses y ocho midibuses de piso bajo.

b) Posibilidad de licitar por una parte y/o por el conjunto de los suministros requeridos: Sí, en las condiciones establecidas en los pliegos.

6. Posibilidad de presentación de variantes: Sí, en las condiciones de los pliegos.

7. Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del artículo 14: No.

8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicio y fecha de inicio: A determinar por el ofertante.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 28 de mayo de 2001.

b) Dirección a la que deben enviarse: TUS-SAM, Secretaría, Diego de Riaño, número 2, E-41004 Sevilla.

c) Lengua en que deben redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar de esta apertura: 29 de mayo de 2001, doce horas, Diego de Riaño, número 2, Sevilla.

12. Fianza y garantías exigidas: Provisional: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

13. Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

15. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o prestado adjudicatario: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

17. Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los pliegos de condiciones.

20. Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 5 de abril de 2001.

21. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 5 de abril de 2001.

Sevilla, 6 de abril de 2001.—El Director Gerente.—16.620.